

1. Diligenciamiento del Formato de Solicitud de licencia para prácticas Industriales, Veterinarias o de Investigación dispuesto en el Anexo No. 4.
2. Para personas naturales: Fotocopia del documento de identificación del solicitante y fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.
4. Fotocopia del documento de identificación y diploma del encargado de protección radiológica, con el que deberá contar la correspondiente instalación.
5. Presentar programa de capacitación en protección radiológica con las responsabilidades en la institución y procedimientos documentados para la realización de la práctica y medidas en caso de emergencia.
6. Estudio ambiental de la instalación, donde conste que se cumplen los límites y restricciones de dosis para los trabajadores y el público, con la descripción de la instalación, zonas adyacentes y plano general de esta. Debe ser realizado por la persona natural o jurídica que haya obtenido la licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad. En caso de equipos móviles, se deberán describir también los procedimientos para uso del equipo generador de radiación ionizante, incluyendo la zona de exclusión.
7. Documento en el que conste la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el cálculo del blindaje, si aplica para el tipo de equipo. El cálculo incluye las consideraciones realizadas como requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo, realizado por la persona natural o jurídica que haya obtenido la licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.
8. Documento que contenga el programa de vigilancia pos mercado de los equipos generadores de radiación ionizante, el cual debe contener como mínimo procedimientos de identificación, recolección, evaluación, gestión y divulgación de los eventos o incidentes adversos no descritos que se presenten durante el uso del equipo e informar a la entidad territorial de salud correspondiente.
9. Constancia de asistencia a curso de protección radiológica de los trabajadores ocupacionalmente expuestos.
10. Constancia de asistencia a una capacitación sobre el manejo de equipos generadores de radiación ionizante.

Si la práctica que solicita es práctica industrial, veterinaria o de investigación categoría II, deberá adicionalmente adjuntar los siguientes documentos:

11. Programa de capacitación en protección radiológica, ofrecido por el titular de la licencia de práctica industrial, veterinaria o de investigación categoría II, al personal involucrado en la práctica, dirigido por el encargado de protección radiológica con una periodicidad anual el cual debe incluir el contenido del Anexo 5 de la resolución 482 del 22/02/2018.
12. Registros dosimétricos del último período evaluado de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que incluya dosis acumulativas.
13. Documento que contenga la evaluación de emergencias.
14. Estampilla Digital de Pro-Salud Departamental, por valor de medio (½) SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente), y Estampilla Pro- Univalle, por valor de 2% (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente), cuyo procedimiento para la liquidación, pago y generación de estampillas Departamentales será: Ingresar a la página www.valledelcauca.gov.co en el logo/link DECLARACIONES Y RECIBO DE PAGO EN LÍNEA, hacer click en PERSONA NATURAL, dar click en RECIBO O DOCUMENTO ELECTRÓNICO PARA EL PAGO DE ESTAMPILLA FÍSICA Y DERECHOS ANTE LA GORBERNACIÓN, seleccionar el documento que va a solicitar y diligenciar los campos requeridos, dar click en GENERAR RECIBO, una vez generado se IMPRIME EL RECIBO para pagarlo en forma presencial o PAGO POR SERVICIOS ELECTRÓNICOS (Pse) y cancelar el valor en línea; con el comprobante de pago, dirigirse a la UESVALLE donde será impresa la estampilla que dará validez a su documento.

*Radicada la solicitud en el formato dispuesto en el **Anexo No. 4** con los soportes, la entidad territorial de salud procederá a revisarla dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes y de encontrar la documentación incompleta, requerirá al solicitante para que la suministrada dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación. Si no se completa la solicitud, se entenderá que se desiste de esta, salvo que antes de vencer el plazo concedido, el peticionario solicite prórroga, la cual se concederá hasta por un término igual. Si la solicitud se encuentra completa, se procederá a estudiar la documentación y podrá realizar la visita previa con enfoque de riesgo para la verificación de los requisitos establecidos en el **Artículo 33** de la presente resolución y posterior a ello, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días hábiles** siguientes entrará a resolver de fondo la solicitud, decisión que será notificada de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y susceptible de los recursos en este contemplados.*